

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

- 2025/05642 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la exposición pública y notificación colectiva de las liquidaciones del padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2025 (expediente 2008/2025).*

ANUNCIO

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por Decreto de alcaldía núm. 2025/899, de 8 de mayo, ha sido aprobado el Padrón Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2025, que presenta el siguiente detalle:

N.º de recibos: 16.500

Importe total cuota tributaria: 5.206.143,32 €

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de recaudación de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, por un periodo que se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago del Impuesto, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan. Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Recordatorio a los Interesados del Anuncio de Cobranza

1. En fecha 19/12/2024 se dictó resolución de alcaldía núm. 2024-3161 en virtud de la cual se aprobaba la modificación del calendario fiscal correspondiente a los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, entre otros el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2025, habiendo sido fijado un periodo voluntario de recaudación comprendido entre los días 01/06/2025 y 01/09/2025, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para los recibos domiciliados, el cargo en cuenta se efectuará el día 04-07-2025.

2. Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.



Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

3. Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, SA.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

4. La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2025 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2025. En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

No consta en la ordenanza fiscal municipal bonificación alguna para los sujetos pasivos que tengan este tributo domiciliado, por lo que no se aplicará.

5. Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Canet d'en Berenguer, 12 de mayo de 2025.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordà.